



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1826

ANT.: Oficio SIR N.º 4386 de 15 de diciembre de 2015, Oficio SIR N.º 2308 de 24 de mayo de 2016, Oficio Superir N.º 23 de 20 de enero de 2017 e Ingreso Superir N.º 823 de 3 de febrero de 2017.

MAT.: Resuelve.

REF.: Quiebra Establecimientos De La Fuente S.A.

SANTIAGO, 17 MAR 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el Libro IV del Código de Comercio; en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio SIR N.º 4386 de fecha 15 de diciembre de 2015, se efectuaron una serie de observaciones a la gestión del ex síndico señor Patricio Jamarne Banduc en la quiebra Establecimientos De La Fuente S.A., relativas a los siguientes materias: (i) de la enajenación de inmuebles de la fallida, (ii) del no pago de dividendos a ciertos acreedores, (iii) del estado procesal de los créditos respecto de los cuales se hicieron las reservas en el reparto de fondos, (iv) de las actas de juntas de acreedores, (v) respecto de la fecha de cesación de pagos, (vi) de las impugnaciones pendientes de fallo y (vii) en relación con el cumplimiento de la instrucción de la junta de acreedores relativa a la solicitud de cartolas de cuentas corrientes y transferencias de la fallida, entre otras, ordenando su corrección en el plazo de 15 días hábiles.

2. Que, transcurrido el término señalado sin que se verificara el cumplimiento, mediante Oficio SIR N.º 2308 de 24 de mayo de 2016, se reiteró al ex síndico la instrucción precedente, otorgándole un nuevo plazo de 3 días.

3. Que, examinados nuestros registros consta que el señor Jamarne Banduc no remitió respuesta oportuna a los oficios señalados ni subsanó las observaciones efectuadas, hecho que constituye una infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia, en conformidad a lo previsto en el artículo 337 N.º 4 de la Ley N.º 20.720, en relación con el artículo 332 de la misma Ley.

4. Que, en razón de lo anterior, por medio del Oficio Superir N.º 23 de 20 de enero de 2017, se representó al señor

Jamarne Banduc la infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 4386 de 15 de diciembre de 2016 y 2308 de 24 de mayo de 2016, de conformidad a lo establecido en el artículo 340 de la Ley N.º 20.720, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

5. Que, a través del Ingreso Superir N.º 823 de 3 de febrero de 2017, el formulado de cargos dio cumplimiento a las instrucciones contenidas en los referidos Oficios SIR N.º 4386 y 2308.

6. Que, la respuesta proporcionada por el señor Jamarne Banduc se realizó habiendo transcurrido 13 meses desde que el término conferido por esta Superintendencia para su cumplimiento se extinguiera, siendo por lo tanto, extemporánea.

Por otro lado, cabe señalar que el señor ex síndico no efectuó descargos ni aportó antecedentes que permitieran desvirtuar la infracción debidamente representada.

7. Que, para determinar la sanción específica se consideró el tiempo transcurrido sin que el formulado de cargos diera cumplimiento a las instrucciones señaladas.

Además, se valoró que el incumplimiento de las obligaciones en análisis impide a este Servicio cumplir con su función fiscalizadora.

Finalmente, se consideró a efectos de morigerar la sanción, que en el marco del presente procedimiento sancionador, el ex síndico señor Patricio Jamarne Banduc informó sobre las materias requeridas.

RESUELVO:

1. SANCIÓNASE al señor Patricio Ricardo Jamarne Banduc, cédula nacional de identidad N.º 7.511.143-6, domiciliado en Avenida Apoquindo N.º 4775, oficina 1702, Las Condes, Región Metropolitana, por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio contenidas en los Oficios SIR N.º 4386 de 15 de diciembre de 2016 y 2308 de 24 de mayo de 2016, con multa de 20 unidades de fomento.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al señor Patricio Jamarne Banduc.

Anótese, comuníquese y archívese,



PVL/PCP/CVS/MAA
DISTRIBUCION:

Señor Patricio Jamarne Banduc
Ex síndico de quiebras
Correo: pjarne@hyj.cl

Presente
Secretaría
Archivo